

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES 10, CON CABECERA EN RIOVERDE; 13, CON CABECERA EN TAMUIN; 15, CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE; Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE AHUALULCO, AQUISMON, AXTLA DE TERRAZAS, EBANO, TAMAZUNCHALE, TAMPACAN, Y TAMPAMOLON CORONA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EL NUMERAL 8.6 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.



ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
5. El 7 de septiembre del 2016, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
6. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0653, por medio del cual se aprobaron reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

7. El 03 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0196, por medio del cual se reforma la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
8. El 15 de noviembre de 2019, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el proyecto de acuerdo del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integraran las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
9. El 25 de noviembre del año 2019 la Comisión Permanente de Organización Electoral remitió a la Presidencia del CEEPAC el proyecto de Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para su revisión.
10. El 25 de noviembre del año 2019, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana envió a la Secretaría Ejecutiva el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para que fuera incluido como punto del orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Consejo General del CEEPAC, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación.
11. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, se presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para discusión y, en su caso, aprobación; sin embargo, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, se decidió bajar el punto del Orden del Día, para volver a analizar el documento antes de ser presentado nuevamente al Consejo General.
12. El día 12 de diciembre de 2019, la Comisión Permanente de Organización Electoral, se examinó el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para plantear las adecuaciones al documento, derivado de las observaciones presentadas por los integrantes del Pleno.
13. Con fecha 21 de enero del año 2020 la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó las adecuaciones realizadas al proyecto del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 -2021.
14. Con fecha 21 de enero del año 2020 la Comisión Permanente de Organización Electoral remitió a la Presidencia del CEEPAC el proyecto del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para su revisión.

15. El 22 de enero del año 2020 la Presidencia del CEEPAC envió a la Secretaría Ejecutiva el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para que fuera incluido como punto del orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Consejo General del CEEPAC, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación.
16. El 29 de enero de 2020, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
17. El 28 de febrero del año 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el Proyecto de Convocatoria Pública para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
18. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0644, por medio del cual se reformaron los artículos 92, 93, 98, 101, 110, 112 y se adicionó el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
19. El 17 de marzo de 2020, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el acuerdo administrativo mediante el cual se implementaron medidas para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios; así como preventivas para la protección de los servidores públicos del Organismo Electoral y personas que visitan las instalaciones en relación a la declaratoria y recomendaciones emitidas para evitar el contagio de coronavirus COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud de fecha 13 de marzo de 2020, autoridades federales y locales.
20. El 22 de abril de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó la suspensión definitiva de labores de este Organismo Electoral, derivado de la Pandemia por el Coronavirus COVID-19, a partir del 22 de abril de 2020.
21. El 22 de abril de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó por unanimidad de votos el acuerdo mediante el cual se emitió la Convocatoria Pública para la selección y designación de las personas que integraran las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
22. El 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforos por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

23. El 17 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal, emitió los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral, los cuales contienen principios y estrategias sobre medidas de promoción de salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables.
24. El 29 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0680, por medio del cual se reformaron los artículos 6, 46, 284, y 286 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
25. El 22 de junio de 2020, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitieron el acuerdo administrativo mediante el cual se emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales del personal del CEEPAC, derivado de la pandemia por COVID-19.
26. El 26 de junio de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo por medio del cual se reanudaron las funciones de este Organismo, mediante el sistema de semáforos establecido por las autoridades de salud.
27. El 21 de julio de 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el proyecto de acuerdo por el que se amplió el plazo para el registro de aspirantes en la Convocatoria pública para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
28. El 22 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo por medio del cual se amplió el plazo para el registro de aspirantes en la Convocatoria pública para la selección y designación de las personas que integraran las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021. La ampliación del plazo fue del 01 al 31 de agosto de 2020; lo anterior derivado de que por motivos de la pandemia por el Coronavirus COVID-19, en esta ocasión el registro de aspirantes fue únicamente por vía electrónica.
29. El 25 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, el Reglamento de Trabajo en Comisiones.
30. El 15 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, entre ellas la Comisión Permanente de Organización Electoral, quedando integrada por la y los Consejeros Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Mtro. Edmundo Fuentes Castro y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar; así como la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, integrada por los Consejeros Electorales Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, y Mtro. Juan Manuel Ramírez García; y en atención a lo anterior, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, quedó integrada por las Consejeras y Consejeros Electorales Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Mtro. Juan Manuel Ramírez García, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar y Mtro. Edmundo Fuentes Castro.

31. El 25 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, designó a la Consejera Electoral Mtra. Zelandia Bórquez Estrada para presidir la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral para que funja como Secretaria o Secretario Técnico Propietario, así como a la persona titular de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que funja como Secretaria o Secretario Técnico Suplente.
32. Con fecha 27 de noviembre de 2020, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó, el proyecto final de las listas de propuestas definitivas de integración de las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
33. Con fecha 29 de noviembre de 2020, el Pleno del CEEPAC, en Sesión Ordinaria, aprobó, el proyecto final de las listas de propuestas definitivas de integración de las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
34. Con fecha 12 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia firmado por la C. Gabriela González Hernández, quien fue designada como Consejera suplente 1 del Comité Municipal Electoral de Tampacán.
35. Con fecha 12 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia firmado por la C. Juana Santiago Salazar, quien fue designada como Consejera Suplente 2 del Comité Municipal Electoral de Tampacán.
36. Con fecha 12 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia firmado por la C. Nora Delia Hernández Lucas, quien fue designada como Secretaria Técnica suplente del Comité Municipal Electoral de Axtla de Terrazas.
37. Con fecha 12 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia firmado por el C. Jairo Hernández Hernández, quien fue designado como Secretario Técnico suplente del Comité Municipal Electoral de Tamazunchale.
38. Con fecha 13 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia firmado por el C. Edgar Quintanar Balderas, quien fue designado como Consejero Suplente 2 del Comité Municipal Electoral de Aquismón.

39. Con fecha 14 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. Sonia Reyes Castillo, quien fue designada como Secretaria Técnica suplente del Comisión Distrital Electoral número 10 con cabecera en el municipio de Rioverde.
40. Con fecha 14 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. Juan Manuel Córdova Chavira, quien fue designado como Consejero 3 del Comité Municipal Electoral de Ébano.
41. Con fecha 15 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. Edgar Hernández Hernández, quien fue designado como Consejero Suplente 1 de la Comisión Distrital Electoral número 13 con cabecera en el municipio de Tamuín.
42. Con fecha 16 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. Roberto Medellín Rangel, quien fue designado como Consejero suplente 2 de la Comisión Distrital Electoral número 15 con cabecera en el municipio de Tamazunchale.
43. Con fecha 18 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. Enrique Saucedo Martínez, quien fue designado como Consejero 2 del Comité Municipal Electoral de Ahualulco.
44. Con fecha 19 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. J. Jesús López Hernández, quien fue designado como Consejero 2 del Comité Municipal Electoral de Tamazunchale.
45. Con fecha 19 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. Catalina Sánchez Pérez, quien fue designada como Consejera suplente 1 del Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

DE LA FACULTAD DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

- I. Que el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución.
- II. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo

Estatad Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las Constituciones y Leyes Locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

- III. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.
- IV. Que el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que el Consejo, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley y en la estructura organizacional que apruebe el Pleno.
- V. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.
- VI. Que el artículo 44, fracción III, Inciso g) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo deberá de integrar y cuidar el debido funcionamiento de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.
- VII. Que el artículo 92, primer párrafo de la Ley Electoral del estado, determina que los consejeros electorales del Pleno del Consejo implementarán el procedimiento de integración de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, de conformidad con las bases establecidas en el Reglamento de Elecciones emitido por Instituto Nacional Electoral.
- VIII. Que de conformidad con el numeral 8.6 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, emitido en sesión ordinaria de fecha 29 de enero del año en curso, la Dirección de Organización Electoral presentará la propuesta del escalonamiento de los cargos a la Comisión Unida, procurando siempre respetar la paridad de género, pluralidad cultural y la escolaridad, además se podrá hacer uso de la lista de reserva en aquellos caso donde el suplente no quiera asumir el cargo. De la modificación de

la integración de cualquier Organismo Desconcentrado por motivo de renuncia o falta de asistencia, de manera inmediata, deberá hacerse del conocimiento del Pleno del CEEPAC.

DE LA FACULTAD DE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA PROPONER LAS SUSTITUCIONES DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

- IX. Que el artículo 60, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo contará con las comisiones permanentes de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y la de Organización Electoral.
- X. Que el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado dispone que las comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y la de Organización Electoral se fusionarán para cada proceso electoral a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y tendrá las atribuciones de cada una de las anteriores, establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo.
- XI. El artículo 6.7, incisos c) y d) del Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021; para la integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas, establece que:

c) Una vez obtenidos los resultados, con la colaboración de la Dirección de Organización, la Comisión Unida elaborará los dictámenes de los 73 organismos desconcentrados, mediante los cuales se propondrán a las y los aspirantes a ocupar los cargos en las 15 Comisiones Distritales Electorales y 58 Comités Municipales Electorales en sus calidades de:

- Presidentes (as)*
- Secretarios (as) Técnicos (as) propietarios (as) y suplentes, y*
- Consejeros (as) Ciudadanos (as) propietarios (as) y suplentes.*

d) La Comisión Unida, remitirá los proyectos de dictámenes a la Secretaría Ejecutiva, con el fin de que sean presentados al Pleno del CEEPAC para su aprobación. Los proyectos de acuerdo deberán contener las propuestas de las y los ciudadanos que conformarán los organismos desconcentrados propietarios y suplentes, así como las listas de reservas respectivas.

- XII. El artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece que la Comisión de Organización Electoral podrá dentro de sus atribuciones proponer al Pleno la sustitución de Presidentas o Presidentes, Secretarias o Secretarios Técnicos y Consejeras o Consejeros de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, por causa justificada.

DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

- XIII.** Que el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.
- XIV.** Por su parte, el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que el Pleno del Consejo proveerá la sustitución de los integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, que falten a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- XV.** Los artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales se integrarán de la siguiente manera:
- a) Un Presidente;
 - b) Un Secretario Técnico;
 - c) Hasta Cuatro Consejeras y Consejeros Ciudadanos, y
 - d) Un representante por cada Partido Político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los Candidatos Independientes que participen.
- XVI.** De conformidad con lo dispuesto por numeral 6.2 del Procedimiento de integración aprobado, los requisitos para participar son los previstos por los artículos 93 de la Ley Electoral del estado, y 21 y 22 del Reglamento de Elecciones.
- XVII.** Así, el artículo 93 de la Ley Electoral del estado, para ser consejero o consejera ciudadana de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, se requiere:
- I. Ser ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, preferentemente con domicilio en el distrito respectivo en el caso de las comisiones distritales; y en el municipio, según se trate, de los comités municipales o de las mesas directivas de casilla;*
 - II. Tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años;*
 - III. Saber leer y escribir;*
 - IV. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con su credencial para votar con fotografía vigente;*
 - V. Tener un modo honesto de vivir;*
 - VI. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o su equivalente, en un partido político en los últimos cinco años anteriores a la elección y, en todo caso, no estar, o no haber estado afiliado a algún partido político estatal o nacional vigente, desde cuando menos tres años antes al día de su elección;*
 - VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno;*

VIII. No desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección; no haber sido candidato para algún cargo de elección popular en un periodo de tres años anteriores a su nombramiento, ni ser servidor público de confianza con mando superior en la Federación, Estado o municipio. Con excepción de los organismos autónomos del Estado;

IX. Tener como mínimo dieciocho años de edad al momento de la designación;

X. No haber sido condenado por delito doloso;

XI. No estar inhabilitado para desempeñar funciones, empleos, cargos, o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, y

XII. (DEROGADA, P.O. 31 DE MAYO DE 2017)

XVIII. Por su parte, los artículos 21 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que:

1. En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;

c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;

e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;

f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;

g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*

i) *Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y*

j) *En su caso, copia simple del título y cédula profesional.*

2. *Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*

3. *La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.*

- XIX. Adicionalmente a lo señalado, el mismo numeral 6.2 del Procedimiento de integración aprobado, dispone que para el caso de las presidencias se buscarán personas que cuenten con un perfil adecuado para el desempeño de las atribuciones previstas en la Ley Electoral y tengan disposición de tiempo y de viajar.
- XX. Por lo que respecta a las secretarías técnicas, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley Electoral, y los artículos 21 y 22 del Reglamento de Elecciones, preferentemente deberá ser Licenciado en Derecho, por lo que deberá presentar copia simple del Título o Cédula Profesional de dicha carrera.
- XXI. Lo anterior, en virtud de que de acuerdo con lo señalado por el artículo 96 de la Ley Electoral del estado, el Pleno del Consejo designará en cada Comisión Distrital, y Comité Municipal, a un Secretario o Secretaria Técnica, encargado de orientar y coadyuvar con los integrantes de los mismos, respecto de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias; así como de cumplir con las funciones que el propio Consejo le señale. Dicho Secretario o Secretaria contará con voz en las sesiones de los organismos señalados, y deberá ser de reconocida solvencia moral y, preferentemente, Licenciado en Derecho.
- XXII. Así, los anteriores son los requisitos que las y los ciudadanos que pretendan integrar los organismos desconcentrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral local 2020-2021, deben cumplir para poder ser designados como titulares en las presidencias, secretarías técnicas y consejerías ciudadanas de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

DE LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

- XXIII. El artículo 4, párrafo 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones, establece que todas las disposiciones del Reglamento que regulan temas, como el relativo a la designación de los consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.
- XXIV. El artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se disponen en el capítulo IV, del Título I, del citado reglamento, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- XXV. Así también, el Reglamento de Elecciones en su artículo 22, dispone el procedimiento de designación de Consejeros Electorales de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el cual debe atender a los criterios siguientes:
- “1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:*
- a) Paridad de género;*
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;*
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;*
 - d) Prestigio público y profesional;*
 - e) Compromiso democrático, y*
 - f) Conocimiento de la materia electoral.*
- 2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.*
- 3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.*
- 4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.*
- 5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento”.*
- XXVI. El artículo 9º, numeral 3 del Reglamento en cita, establece que, en la valoración de los criterios señalados en la fracción anterior, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XXVII. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones estipula que todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de Consejeros Municipales, serán públicos, garantizando la protección de los datos personales de los aspirantes.

XXVIII. De conformidad con el numeral 6.7, inciso a) del Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021; para la integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas, se tomarán en cuenta las calificaciones más altas obtenidas en las etapas de valoración curricular y entrevistas, así como la idoneidad de las y los aspirantes, la paridad género, escolaridad y pluralidad cultural.

SUSTITUCIONES

XXIX. Que toda vez que fueron aprobadas las designaciones de las y los ciudadanos a integrar las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021; algunos de los ciudadanos no aceptaron el nombramiento para el cargo que fueron designados, así también, en este Organismo Electoral se recibieron diversos escritos de ciudadanos que presentaron renuncia de manera irrevocable por diversas razones, al cargo para el cual fueron designados, lo anterior se precisa en la siguiente tabla:

| ORGANISMO ELECTORAL | CARGO | FUNCIONARIO | NO ACEPTACIÓN O RENUNCIA | FECHA |
|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------|------------|
| CDE 10 RIOVERDE | SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | SONIA REYES CASTILLO | RENUNCIA | 14/01/2021 |
| CDE 13 TAMUÍN | CONSEJERO SUPLENTE 1 | EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ | RENUNCIA | 15/01/2021 |
| CDE 15 TAMAZUNCHALE | CONSEJERO SUPLENTE 2 | ROBERTO MEDELLÍN RANGEL | RENUNCIA | 16/01/2021 |
| CME AHUALULCO | CONSEJERO 2 | ENRIQUE SAUCEDO MARTINEZ | RENUNCIA | 18/01/2021 |
| CME AQUISMON | CONSEJERO SUPLENTE 2 | EDGAR QUINTANAR BALDERAS | NEGATIVA | 13/01/2021 |
| CME AXTLA DE TERRAZAS | SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | NORA DELIA HERNANDEZ LUCAS | RENUNCIA | 12/01/2021 |
| CME EBANO | CONSEJERO 3 | JUAN MANUEL CORDOVA CHAVIRA | RENUNCIA | 14/01/2021 |
| CME TAMAZUNCHALE | SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE | JAIRO HERNANDEZ HERNANDEZ | RENUNCIA | 12/01/2021 |
| CME TAMAZUNCHALE | CONSEJERO 2 | J. JESUS LOPEZ HERNANDEZ | RENUNCIA | 19/01/2021 |
| CME TAMPACAN | CONSEJERA SUPLENTE 1 | GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ | RENUNCIA | 12/01/2021 |
| CME TAMPACAN | CONSEJERA SUPLENTE 2 | JUANA SANTIAGO SALAZAR | RENUNCIA | 12/01/2021 |
| CME TAMPAMOLON CORONA | CONSEJERA SUPLENTE 1 | CATALINA SANCHEZ PEREZ | RENUNCIA | 18/01/2021 |

XXX. Por lo tanto y en virtud de la revisión efectuada por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, de cada una de las situaciones descritas en los puntos considerativos XXIX y XXX, se procedió a analizar las listas de reserva, para proponer las sustituciones correspondientes quedando de la siguiente manera:

Es importante referir que para mayor ilustración, se incluye en primer lugar el cuadro que contiene la integración que fue aprobada por este Consejo, en donde se resalta el nombre y cargo de la persona

o personas que renuncian o no aceptaron su nombramiento, de conformidad con el punto considerativo previo; y en segundo lugar, se incluye el mismo cuadro con toda la conformación del organismo electoral, integrando a la persona o personas que sustituyen a quienes han renunciado o no aceptado su nombramiento, ya sea porque se sustituyen por las o los consejeros suplentes, y en su caso, por personas de las listas de reservas (en adelante LR):

1. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 10 CON CABECERA EN RIOVERDE

| COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 10 RIOVERDE | |
|--|------------------------------------|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIERREZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | JESUS EMMANUEL LOREDO GONZALEZ |
| CONSEJERA 1 | MARTIN MUÑOZ GOMEZ |
| CONSEJERO 2 | PASCUAL CASTILLO MARTINEZ |
| CONSEJERO 3 | MARLENE ZARAI MATA CASTRO |
| CONSEJERA 4 | ROSA DEL CARMEN DUQUE GARCIA |
| CONSEJERA SUPLENTE 1 | JORGE ANTONIO ARVIZU GUTIÉRREZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | JOSE LEONEL ZARATE CAMACHO |
| SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE | SONIA REYES CASTILLO |

| PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 10 RIOVERDE | |
|--|--|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIERREZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | JESUS EMMANUEL LOREDO GONZALEZ |
| CONSEJERA 1 | MARTIN MUÑOZ GOMEZ |
| CONSEJERO 2 | PASCUAL CASTILLO MARTINEZ |
| CONSEJERO 3 | MARLENE ZARAI MATA CASTRO |
| CONSEJERA 4 | ROSA DEL CARMEN DUQUE GARCIA |
| CONSEJERA SUPLENTE 1 | JORGE ANTONIO ARVIZU GUTIÉRREZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | JOSE LEONEL ZARATE CAMACHO |
| SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE | DAVID IGNACIO MATA DON (SUSTITUYE LR) |

2. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13 CON CABECERA EN TAMUÍN

| COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13 TAMUÍN | |
|--|---------------------------------|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | MARIA DEL CARMEN JUAREZ MORALES |
| CONSEJERA 1 | SERGIO ARTURO ROSALES HERNANDEZ |
| CONSEJERA 2 | RAUL CORONADO VELAZQUEZ |
| CONSEJERO 3 | SARAI ORDAZ CRUZ |

| | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| CONSEJERO 4 | ZITLALLY ADILENE TORRES GARCIA |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | KARLA JOANNA CASTILLO PONCE |
| SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | FRIDA SOTO ERDMANN |

| PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13 TAMUÍN | |
|--|--|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | MARIA DEL CARMEN JUAREZ MORALES |
| CONSEJERA 1 | SERGIO ARTURO ROSALES HERNANDEZ |
| CONSEJERA 2 | RAUL CORONADO VELAZQUEZ |
| CONSEJERO 3 | SARAI ORDAZ CRUZ |
| CONSEJERO 4 | ZITLALLY ADILENE TORRES GARCIA |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | KARLA JOANNA CASTILLO PONCE (SUSTITUYE) |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | MA. BERENICE AZUARA GONZALEZ (SUSTITUYE LR) |
| SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | FRIDA SOTO ERDMANN |

3. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 15 CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE

| COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 15 TAMAZUNCHALE | |
|--|-----------------------------------|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTA | CARLOS GUILLERMO HERVERT RESÉNDIZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | FRANCISCO CAMPOS TORRES |
| CONSEJERA 1 | GERMAN HERNANDEZ RIVERA |
| CONSEJERA 2 | PERLA IRENE VIDAL HERNANDEZ |
| CONSEJERA 3 | ARGELIA SANTIAGO MARTINEZ |
| CONSEJERA 4 | LORENA CITLALLI MEDELLIN RIVERA |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | ROBERTO MEDELLIN RANGEL |
| SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | IRAM CHAVIRA LÓPEZ |

| PROPUESTA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 15 TAMAZUNCHALE | |
|--|---|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTA | CARLOS GUILLERMO HERVERT RESÉNDIZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | FRANCISCO CAMPOS TORRES |
| CONSEJERA 1 | GERMAN HERNANDEZ RIVERA |
| CONSEJERA 2 | PERLA IRENE VIDAL HERNANDEZ |
| CONSEJERA 3 | ARGELIA SANTIAGO MARTINEZ |
| CONSEJERA 4 | LORENA CITLALLI MEDELLIN RIVERA |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | MARIA DEL CARMEN MERINO SALAZAR (SUSTITUYE LR) |

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

IRAM CHAVIRA LÓPEZ

4. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AHUALULCO

| COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AHUALULCO | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO |
| SECRETARIO TÉCNICO | ALMA CONCEPCION VAZQUEZ NAVARRO |
| CONSEJERA 1 | OMAR VAZQUEZ ORTEGA |
| CONSEJERO 2 | ENRIQUE SAUCEDO MARTINEZ |
| CONSEJERO 3 | ANAYELI CARDONA GUEL |
| CONSEJERO 4 | PABLO MIRANDA PUENTE |
| CONSEJERA SUPLENTE 1 | RUTH PAOLA CUELLAR VAZQUEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | OSCAR COLIN MEJIA |
| SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE | ALEJANDRO VÁZQUEZ NAVARRO |



| PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AHUALULCO | |
|--|--|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO |
| SECRETARIO TÉCNICO | ALMA CONCEPCION VAZQUEZ NAVARRO |
| CONSEJERO 1 | OMAR VAZQUEZ ORTEGA |
| CONSEJERA 2 | RUTH PAOLA CUELLAR VAZQUEZ (SUSTITUYE) |
| CONSEJERA 3 | ANAYELI CARDONA GUEL |
| CONSEJERO 4 | PABLO MIRANDA PUENTE |
| CONSEJERA SUPLENTE 1 | OSCAR COLIN MEJIA (SUSTITUYE) |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | JUAN RAUL HERRERA GUERRERO (SUSTITUYE LR) |
| SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE | ALEJANDRO VÁZQUEZ NAVARRO |

5. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AQUISMON

| COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AQUISMON | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | YOLANDA ECHAVARRIA HERNANDEZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | MARÍA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ GONZALEZ |
| CONSEJERO 1 | MARIA MAGDALENA HERNANDEZ ANAYA |
| CONSEJERA 2 | JOSE ROBERTO VELARDE REYES |
| CONSEJERO 3 | GERARDA MAR PONCE |
| CONSEJERA 4 | MARGARITA ZECAIDA OLVERA |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | DALIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | EDGAR QUINTANAR BALDERAS |
| SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE | SELENE DEL ANGEL CASTILLO MEJIA |

PROPUESTA COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AQUISMON

| CARGO | FUNCIONARIO/A |
|-----------------------------|---|
| PRESIDENTE | YOLANDA ECHAVARRIA HERNANDEZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | MARÍA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ GONZALEZ |
| CONSEJERO 1 | MARIA MAGDALENA HERNANDEZ ANAYA |
| CONSEJERA 2 | JOSE ROBERTO VELARDE REYES |
| CONSEJERO 3 | GERARDA MAR PONCE |
| CONSEJERA 4 | MARGARITA ZECAIDA OLVERA |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | DALIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | CONSUELO QUIROZ MALDONADO (SUSTITUYE LR) |
| SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE | SELENE DEL ANGEL CASTILLO MEJIA |


6. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AXTLA DE TERRAZAS
COMITE MUNICIPAL ELECTORAL AXTLA DE TERRAZAS

| CARGO | FUNCIONARIO/A |
|------------------------------------|--|
| PRESIDENTA | CESAR SUAREZ RUIZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | ABIGAIL HERNANDEZ FELIX |
| CONSEJERO 1 | MARTHA LEYDI RAMIREZ TLACOMULCO |
| CONSEJERA 2 | SHARELLY GUADALUPE ARGÜELLES COVARRUBIAS |
| CONSEJERA 3 | BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ |
| CONSEJERO 4 | VICENTE GARCÍA RAMOS |
| CONSEJERA SUPLENTE 1 | MAYRA JUDITH ANDRADE NIETO |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | ESMERALDA HERNANDEZ POZOS |
| SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | NORA DELIA HERNANDEZ LUCAS |

PROPUESTA COMITE MUNICIPAL ELECTORAL AXTLA DE TERRAZAS

| CARGO | FUNCIONARIO/A |
|-----------------------------|--|
| PRESIDENTA | CESAR SUAREZ RUIZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | ABIGAIL HERNANDEZ FELIX |
| CONSEJERO 1 | MARTHA LEYDI RAMIREZ TLACOMULCO |
| CONSEJERO 2 | SHARELLY GUADALUPE ARGÜELLES COVARRUBIAS |
| CONSEJERA 3 | BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ |
| CONSEJERO 4 | VICENTE GARCÍA RAMOS |
| CONSEJERA SUPLENTE 1 | MAYRA JUDITH ANDRADE NIETO |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | ESMERALDA HERNANDEZ POZOS |
| SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | DULCE MARÍA CHÁVEZ OLAVE (SUSTITUYE LR) |

7. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL EBANO
COMITE MUNICIPAL ELECTORAL EBANO

| CARGO | FUNCIONARIO/A |
|-----------------------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE | PIO ARTURO MINOR POSADAS |
| SECRETARIA TÉCNICA | SAGRARIO HERNANDEZ COBOS |
| CONSEJERO 1 | DIANA GUADALUPE SUAREZ ORTÍZ |
| CONSEJERA 2 | ARIANNA BERENICE ORDOÑEZ CASTILLO |
| CONSEJERO 3 | JUAN MANUEL CORDOVA CHAVIRA |
| CONSEJERA 4 | MIGUEL ANGEL GARCIA SANTIAGO |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | RAMIRO RIOS RODRIGUEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | GABRIELA CUEVAS BRIONES |
| SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE | CINTHYA PAOLA VALDEZ AHUMADA |

| PROPUESTA COMITE MUNICIPAL ELECTORAL EBANO | |
|--|--|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | PIO ARTURO MINOR POSADAS |
| SECRETARIA TÉCNICA | SAGRARIO HERNANDEZ COBOS |
| CONSEJERO 1 | DIANA GUADALUPE SUAREZ ORTÍZ (SUSTITUYE)* |
| CONSEJERA 2 | ARIANNA BERENICE ORDOÑEZ CASTILLO |
| CONSEJERO 3 | RAMIRO RIOS RODRIGUEZ (SUSTITUYE) |
| CONSEJERO 4 | MIGUEL ANGEL GARCIA SANTIAGO |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | GABRIELA CUEVAS BRIONES (SUSTITUYE) |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | GUILLERMO RODRIGUEZ CASTILLO (SUSTITUYE LR) |
| SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE | CINTHYA PAOLA VALDEZ AHUMADA |

8. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL TAMAZUNCHALE

| COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMAZUNCHALE | |
|---|-----------------------------------|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | MARGARITA LISBETH GUERRERO CHAVEZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | FLORIANA GONZALEZ HERNANDEZ |
| CONSEJERO 1 | ROCIO HERNANDEZ REYES |
| CONSEJERO 2 | J. JESUS LOPEZ HERNANDEZ |
| CONSEJERO 3 | YESSENIA VALENCIA HERNANDEZ |
| CONSEJERA 4 | MARIO ALBERTO DAMIAN ARREDONDO |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | JAIR ELISUA HUERTA SÁNCHEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ |
| SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | JAIRO HERNANDEZ HERNANDEZ |

| PROPUESTA COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMAZUNCHALE | |
|---|-----------------------------------|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | MARGARITA LISBETH GUERRERO CHAVEZ |
| SECRETARIA TÉCNICA | FLORIANA GONZALEZ HERNANDEZ |

| | |
|------------------------------------|---|
| CONSEJERO 1 | ROCIO HERNANDEZ REYES |
| CONSEJERA 2 | JAIR ELISUA HUERTA SÁNCHEZ (SUSTITUYE) |
| CONSEJERO 3 | YESSENIA VALENCIA HERNANDEZ |
| CONSEJERA 4 | MARIO ALBERTO DAMIAN ARREDONDO |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ (SUSTITUYE) |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | NORA NELLY MARCOS SANTIAGO (SUSTITUYE LR) |
| SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | JULIA LEON VARGAS (SUSTITUYE LR) |

9. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL TAMPACAN

| COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMPACAN | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTA | NATHALY ORTA SANDOVAL |
| SECRETARIA TÉCNICA | LUZ EDITH MARTINEZ HERNANDEZ |
| CONSEJERO 1 | VIRGEN OYUKI LEINES MEDINA |
| CONSEJERA 2 | URI ESSAU SANCHEZ HERNANDEZ |
| CONSEJERA 3 | JESSICA SANCHEZ FUNES |
| CONSEJERA 4 | CINTHIA ARELY SANCHEZ CRUZ |
| CONSEJERA SUPLENTE 1 | GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | JUANA SANTIAGO SALAZAR |
| SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | SANTIAGO GODINEZ MEZA |

| PROPUESTA COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMPACAN | |
|---|---|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTA | NATHALY ORTA SANDOVAL |
| SECRETARIA TÉCNICA | LUZ EDITH MARTINEZ HERNANDEZ |
| CONSEJERO 1 | VIRGEN OYUKI LEINES MEDINA |
| CONSEJERA 2 | URI ESSAU SANCHEZ HERNANDEZ |
| CONSEJERA 3 | JESSICA SANCHEZ FUNES |
| CONSEJERA 4 | CINTHIA ARELY SANCHEZ CRUZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | RAUL OSVALDO GARCIA ROSALES (SUSTITUYE LR) |
| CONSEJERA SUPLENTE 2 | MALLELY GUADALUPE AVIÑA ARGUELLES (SUSTITUYE LR) |
| SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | SANTIAGO GODINEZ MEZA |

10. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL TAMPAMOLON CORONA

| COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMPAMOLON CORONA | |
|--|----------------------------------|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | MARISELA HERNANDEZ SANTOS |
| SECRETARIO TÉCNICO | LESLIE TATIANA MORALES HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA 1 | MAYRA CHÁVEZ LEAL |
| CONSEJERA 2 | NORMA ORALIA LUGO CHAVEZ |

| | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| CONSEJERO 3 | HÉCTOR ALFONSO CERVANTES LÓPEZ |
| CONSEJERA 4 | ENRIQUE REYES HERNANDEZ |
| CONSEJERA SUPLENTE 1 | CATALINA SÁNCHEZ PEREZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ |
| SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE | GERARDO SUAREZ NARVAES |

| PROPUESTA COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMPAMOLON CORONA | |
|--|---|
| CARGO | FUNCIONARIO/A |
| PRESIDENTE | MARISELA HERNANDEZ SANTOS |
| SECRETARIO TÉCNICO | LESLIE TATIANA MORALES HERNÁNDEZ |
| CONSEJERA 1 | MAYRA CHÁVEZ LEAL |
| CONSEJERA 2 | NORMA ORALIA LUGO CHAVEZ |
| CONSEJERO 3 | HÉCTOR ALFONSO CERVANTES LÓPEZ |
| CONSEJERA 4 | ENRIQUE REYES HERNANDEZ |
| CONSEJERO SUPLENTE 1 | MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ (SUSTITUYE) |
| CONSEJERO SUPLENTE 2 | ALBERTA MEDINA CAYETANO (SUSTITUYE LR) |
| SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE | GERARDO SUAREZ NARVAES |

Es de manifestar que las personas que fueron seleccionadas para realizar las sustituciones necesarias, dieron cabal cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad.

- XXXI. Que en atención a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C, 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104 párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso h), 20, 21, 22, y 23 del Reglamento de Elecciones; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 30; 97 y 98 fracción III de la Ley Electoral de la propia entidad federativa; así como el numeral 8.6 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, respetando una integración paritaria de género; pluralidad cultural; con personas que acreditaron participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento en la materia electoral, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES 10, CON CABECERA EN RIOVERDE; 13, CON CABECERA EN TAMUIN; 15, CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE; Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE AHUALULCO, AQUISMON, AXTLA DE TERRAZAS, EBANO, TAMAZUNCHALE, TAMPACAN, Y TAMPAMOLON CORONA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EL NUMERAL 8.6 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES

ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para designar y sustituir a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales con base en el Procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, así como de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y de la Dirección de Organización Electoral.

SEGUNDO. A partir de las renunciaciones presentadas ante este Organismo Electoral, y de la no aceptación de nombramientos emitidos, y considerando la revisión que se llevó a cabo de cada una de las personas ya integrantes de los organismos desconcentrados así como de las consideradas en las listas de reserva, de la valoración integral que se realizó respecto de su perfil y de su idoneidad, se realizan las sustituciones conducentes con las personas más aptas para desempeñar los cargos en los que son asignados quedando de la siguiente manera:

| ORGANISMO ELECTORAL | CARGO | FUNCIONARIO QUIEN RENUNCIA O NO ACEPTA EL NOMBRAMIENTO | NO ACEPTACIÓN O RENUNCIA | FUNCIONARIO QUE SUSTITUYE | CARGO ANTERIOR |
|---|-----------------------------|--|--------------------------|---------------------------------|----------------------|
| COMISIÓN DISTRICTAL ELECTORAL 10 CON CABECERA EN RIOVERDE | SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | SONIA REYES CASTILLO | RENUNCIA | DAVID IGNACIO MATA DON | LISTA DE RESERVA |
| COMISIÓN DISTRICTAL ELECTORAL 13 CON CABECERA EN TAMUÍN | CONSEJERO SUPLENTE 1 | EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ | RENUNCIA | KARLA JOANNA CASTILLO PONCE | CONSEJERO SUPLENTE 2 |
| DISTRICTAL ELECTORAL 13 CON CABECERA EN TAMUÍN | CONSEJERO SUPLENTE 2 | KARLA JOANNA CASTILLO PONCE | REACOMODO | MA. BERENICE AZUARA GONZALEZ | LISTA DE RESERVA |
| COMISIÓN DISTRICTAL ELECTORAL 15 CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE | CONSEJERO SUPLENTE 2 | ROBERTO MEDELLIN RANGEL | RENUNCIA | MARIA DEL CARMEN MERINO SALAZAR | LISTA DE RESERVA |
| CME DE AHUALULCO | CONSEJERO 2 | ENRIQUE SAUCEDO MARTINEZ | RENUNCIA | RUTH PAOLA CUELLAR VAZQUEZ | CONSEJERA SUPLENTE 1 |
| CME DE AHUALULCO | CONSEJERA SUPLENTE 1 | RUTH PAOLA CUELLAR VAZQUEZ | REACOMODO | OSCAR COLIN MEJIA | CONSEJERO SUPLENTE 2 |
| CME DE AHUALULCO | CONSEJERO SUPLENTE 2 | OSCAR COLIN MEJIA | REACOMODO | JUAN RAUL HERRERA GUERRERO | LISTA DE RESERVA |
| CME DE AQUISMON | CONSEJERO SUPLENTE 2 | EDGAR QUINTANAR BALDERAS | RENUNCIA | CONSUELO QUIROZ MALDONADO | LISTA DE RESERVA |

| ORGANISMO ELECTORAL | CARGO | FUNCIONARIO QUIEN RENUNCIA O NO ACEPTA EL NOMBRAMIENTO | NO ACEPTACIÓN O RENUNCIA | FUNCIONARIO QUE SUSTITUYE | CARGO ANTERIOR |
|--------------------------|-----------------------------|--|--------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| CME DE AXTLA DE TERRAZAS | SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | NORA DELIA HERNANDEZ LUCAS | RENUNCIA | DULCE MARÍA CHÁVEZ OLAVE | LISTA DE RESERVA |
| CME DE EBANO | CONSEJERO 3 | JUAN MANUEL CORDOVA CHAVIRA | RENUNCIA | RAMIRO RIOS RODRIGUEZ | CONSEJERO SUPLENTE 1 |
| CME DE EBANO | CONSEJERO SUPLENTE 1 | RAMIRO RIOS RODRIGUEZ | REACOMODO | GABRIELA CUEVAS BRIONES | CONSEJERA SUPLENTE 2 |
| CME DE EBANO | CONSEJERA SUPLENTE 2 | GABRIELA CUEVAS BRIONES | REACOMODO | GUILLERMO RODRIGUEZ CASTILLO | LISTA DE RESERVA |
| CME DE TAMAZUNCHALE | CONSEJERO 2 | J. JESUS LOPEZ HERNANDEZ | RENUNCIA | JAIR ELISUA HUERTA SÁNCHEZ | CONSEJERO SUPLENTE 1 |
| CME DE TAMAZUNCHALE | CONSEJERO SUPLENTE 1 | JAIR ELISUA HUERTA SÁNCHEZ | REACOMODO | MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ | CONSEJERA SUPLENTE 2 |
| CME DE TAMAZUNCHALE | CONSEJERA SUPLENTE 2 | MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ | REACOMODO | NORA NELLY MARCOS SANTIAGO | LISTA DE RESERVA |
| CME DE TAMAZUNCHALE | SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE | JAIRO HERNANDEZ HERNANDEZ | RENUNCIA | JULIA LEON VARGAS | LISTA DE RESERVA |
| CME DE TAMPACAN | CONSEJERA SUPLENTE 1 | GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ | RENUNCIA | RAUL OSVALDO GARCIA ROSALES | LISTA DE RESERVA |
| CME DE TAMPACAN | CONSEJERO SUPLENTE 2 | JUANA SANTIAGO SALAZAR | RENUNCIA | MALLELY GUADALUPE AVIÑA ARGUELLES | LISTA DE RESERVA |
| CME DE TAMPAMOLON CORONA | CONSEJERA SUPLENTE 1 | CATALINA SÁNCHEZ PEREZ | RENUNCIA | MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ | CONSEJERO SUPLENTE 2 |
| CME DE TAMPAMOLON CORONA | CONSEJERO SUPLENTE 2 | MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ | REACOMODO | ALBERTA MEDINA CAYETANO | LISTA DE RESERVA |

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para que notifique el presente acuerdo a todas las personas interesadas; a las y los Presidentes de las Comisiones Distritales Electorales 10, con cabecera en Rio Verde ; 13, con cabecera en Tamuin ; 15, Con cabecera en Tamazunchale y los Comités Municipales Electorales de Ahualulco, Aquismon, Axtla de terrazas, Ebano, Tampacan, Tamazunchale, Tampamolón Corona ; al Instituto Nacional Electoral; a las y los titulares de las Direcciones Ejecutiva de Acción Electoral, Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Ejecutiva de Administración y Finanzas, y Recursos Humanos, para los efectos correspondientes; en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y en la página www.ceepacslp.org.mx para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral del Consejo, para que elabore los nombramientos conducentes, y los entregue a las presidencias de los organismos electorales respectivos.

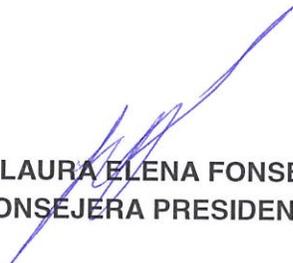
SEXTO. Se dejan sin efecto los nombramientos que se sustituyen por el cambio de cargo de las y los integrantes de los organismos desconcentrados, de conformidad con el resolutivo segundo del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a las Presidencias de cada una de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales donde se realizaron sustituciones, para que notifiquen a las y los ciudadanos que fueron designados como integrantes de los organismos electorales que cada uno preside; les entreguen los nombramientos correspondientes, y les tomen la formal protesta de Ley.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 01 uno de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.
CONSEJERA PRESIDENTA.